

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital

PESETAS

Por un mes.....5'00
 Por tres meses15'00
 Por seis meses30'00
 Por un año.....60'00

Número suelto: 0'75 céntimos
 mes corriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas
 anteriores dos pesetas.

FRANQUEO CONCERTADO
BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que
 no vengán registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

4857

NEGOCIADO DE EXPROPIACIONES

Para dar cumplimiento a los Artículos 34 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y al 54 del Reglamento para su aplicación de 13 de Junio del mismo año y a las facultades concedidas por la Ley ministerial de 28 de marzo de 1935.

Esta Jefatura ha resuelto insertar a continuación las resoluciones motivadas, suscritas por el Ilmo. Sr. Jefe de la División Inspectora de la «Renfe», referentes a las fincas números 3, 48, 73, 7, y 110 del expediente de expropiación de urgencia, incoado con motivo de la Variante del Ferrocarril de Castejón a Bilbao en Logroño y nueva Estación de la Capital.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de los citados Artículos.

Madrid, 12 de marzo de 1949.

El Ingeniero Jefe 2.º Jefe.

(Firmado: T. Mancebo de la Guerra).

Examinado el expediente de tercero en discordia incoado con motivo de no haber habido avenencia entre los peritos de la Administración y del propietario por lo que se refiere a la finca número 3 de las interesadas en el expediente de expropiación incoado con motivo de la Variante del Ferrocarril de Castejón a Bilbao en Logroño, cuyo propietario es don Jesús Gómez García.

Vista la tasación del Perito de la Administración y los razonamientos del mismo, quien propuso como oferta la cantidad de 2.743'26 pesetas.

Examinados asimismo los datos correspondientes del Perito del propietario que eleva su tasación a 11.527'27.

Considerando los razonamientos del Perito tercero que estima ser de pesetas 10.973'05 pesetas el justo valor de la parte a expropiar.

Vistos los Artículos 34 de la Ley de 10 de Enero de 1879 y 53 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año y en virtud de las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de Mayo de 1932 y Decreto de 15 de marzo de 1946.

He resuelto aceptar la tasación efectuada por el Perito tercero y fijar en diez mil novecientas setenta y tres pesetas con cinco céntimos el valor de la parte a expropiar, comprendidos todos los perjuicios y el tres por ciento de premio de afección.

Examinado el expediente de tercero en discordia incoado con motivo de no haber habido avenencia entre los peritos de la Administración y del propietario por lo que se refiere a la finca

número 48 de las interesadas en el expediente de expropiación incoado con motivo de la Variante del Ferrocarril de Castejón a Bilbao en Logroño, cuyo propietario es el Sr. Marqués de Legarda.

Vista la tasación del Perito de la Administración y los razonamientos del mismo, quien propuso como oferta la cantidad de 262.007'28 Ptas.

Examinados asimismo los datos correspondientes del Perito del propietario que eleva su tasación a 463.742'57 pesetas.

Considerando los razonamientos del Perito tercero que estima ser de pesetas 323.922'12 el justo precio de la parte a expropiar.

Vistos los Artículos 34 de la Ley de 10 de Enero de 1879 y 53 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año y en virtud de las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de mayo de 1932 y Decreto de 15 de marzo de 1946.

He resuelto aceptar la tasación efectuada por el Perito tercero y fijar en trescientas veintidós mil novecientas veintidós pesetas con doce céntimos, el valor de la parte a expropiar, comprendidos todos los perjuicios y el tres por ciento de premio de afección.

Examinado el expediente de 3.º en discordia, incoado con motivo de no haber habido avenencia entre los peritos de la Administración y del propietario por lo que se refiere a la finca número 73 de las interesadas en el expediente de expropiación incoado con motivo de la Variante del Ferrocarril de Castejón a Bilbao en Logroño cuyo propietario es D. Andrés Covarrubias.

Vista la tasación del Perito de la Administración y los razonamientos del mismo, quien propuso como oferta la cantidad de 21.249'16 pesetas.

Examinados asimismo los datos correspondientes del Perito del propietario que eleva su tasación a 58.807'38 Ptas.

Considerando los razonamientos del Perito tercero que estima ser de pesetas 41.756'71, el justo valor de la parte a expropiar.

Examinados los precios fijados por los peritos y las características de esta finca en relación con sus colindantes y resultando que el Perito tercero tasa las que nos ocupa a 30'00 pesetas el m², mientras que el de la Administración al justipreciar la finca número 72, colindante por el Este, señala 60'00 pesetas para la parte de la Avenida de la República Argentina y 16'00 pesetas para la que limita con la que nos ocupa, cuya tasación total fué aceptada por la propietaria; que la tasación de la finca número 76 colindante por poniente fué objeto de reunión del Perito de la Administración y de la propietaria que fijaron como precio el de 8 pesetas m² más 3 por 100 por división de finca, en total 8'24 pesetas cuyo precio no puede aplicarse en este caso por ser la finca fuera del plan de urbanización, lo que le hace desmerecer con

respecto a la que nos ocupa, que en cambio se halla con más semejanza a la número 72 en su parte interior y con la ventaja sobre ésta que ha de ser algo más valorizada por quedarle fachada a la calle proyectada lo que no tercero basa a 25 pesetas el m² de la finca número 72; que el Perito finca número 75, tan semejante a ésta y que parece ajustado a la realidad.

Visto el Artículo 34 de la Ley de 10 de Enero de 1879 y el 53 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año y en virtud de las atribuciones de la Ley de 20 de mayo de 1932 y el Decreto de 15 de marzo de 1946.

He resuelto fijar como precio unitario de la finca número 73 el de 25 pesetas m², comprendiendo todos los perjuicios, lo que da como valor de la parte a expropiar la cantidad de treinta y cuatro mil seiscientos veinte y siete pesetas con veintiséis céntimos con la descomposición siguiente:

Por 1.351'35 m ² de terreno a 25'00 pesetas	33.783'75
Por 3 por 100 de afección	1.013'51
Total	34.797'26

Examinado el expediente de tercero en discordia incoado con motivo de no haber habido avenencia entre los Peritos de la Administración y del propietario por lo que se refiere a la finca número 75 de las interesadas en el expediente de expropiación incoado con motivo de la Variante del Ferrocarril de Castejón a Bilbao en Logroño cuyo propietario es D. Eulogio Torres.

Vista la tasación del Perito de la Administración y los razonamientos del mismo, quien expone como oferta la cantidad de 37.321'33 pesetas.

Examinados asimismo los datos correspondientes del Perito del propietario que eleva su tasación a 105.910'36 pesetas.

Considerando los razonamientos del Perito tercero que estima ser de pesetas 66.193'98 el justo valor de la parte a expropiar.

Vistos los Artículos 34 de la Ley de 10 de Enero de 1879 y 53 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año y en virtud de las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de Mayo de 1932 y Decreto de 15 de marzo de 1946.

He resuelto aceptar la tasación efectuada por el Perito tercero y fijar en sesenta y seis mil ciento noventa y tres pesetas con noventa y ocho céntimos el valor de la parte a expropiar, comprendidos todos los perjuicios y el tres por ciento de premio de afección.

Examinado el expediente de tercero en discordia incoado con motivo de no haber habido avenencia entre los peritos de la Administración y del propietario por lo que se refiere a la finca número 110 de las interesadas en el expediente de expropiación incoado con motivo de la Variante del Ferrocarril de Castejón a Bilbao en Logroño, cuyo propietario es D. Leonardo Vicente Hoyó

Vista la tasación del Perito de la Administración y los razonamientos del mismo, quien propuso como oferta la cantidad de 4.034'38 pesetas.

Examinados asimismo los datos correspondientes del Perito del propietario que eleva su tasación a 10.837'87 pesetas.

Considerando los razonamientos del Perito tercero que estima ser de 7.610'36 pesetas el justo valor de la parte a expropiar.

Vistos los Artículos 34 de la Ley de 10 de Enero de 1879 y 53 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año y en virtud de las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de mayo de 1932 y Decreto de 15 de marzo de 1946.

He resuelto aceptar la tasación efectuada por el Perito tercero y fijar en siete mil seiscientos diez pesetas con treinta y seis céntimos el valor de la parte a expropiar comprendidos todos los perjuicios y el 3 por 100 de premio de afección.

Banco de Santander
 Sucursal de Logroño

4894

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco n.º 2.866, de pesetas nominales 50.000.— en Deuda Amortizable al 4%. Emisión 15 11 45 expedido con fecha 15 de Abril de 1947, se anuncia al público por una sola vez, para quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio haciendo presente que, expirado dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando anulado el primitivo y exento de toda responsabilidad este Banco.

Logroño 17 de Marzo de 1949.

Gobierno Civil de la
 Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

4878

Habiéndose presentado la epizootia de Sarna en el ganado existente en el término municipal de Abalos; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias, de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre) se de-

clara oficialmente dicho enfermo.
 Los animales atacados se encuentran en distintos corrales señalándose como zona sospechosa el pueblo de Abalos, como zona infectada terrenos limítrofes a las corralizas de ganado infectado y zona de inmunización.
 Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar ganado receptible fuera del pueblo, sin la autorización oportuna; tratamiento de los enfermos; restantes medidas reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Logroño, 17 de Marzo de 1949.
 El Gobernador Civil,
 Alberto Martín Gamero

Administración de Justicia

EDICTO

Se hace saber que en la Notaría de D. Eloy Gómez Silió, de Santo Domingo de la Calzada, se está tramitando a instancia del Sr. Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la Villa de Santurde de Rioja, un acta para acreditar el aprovechamiento de aguas subálveas de la cuenca del Río Oja o Glera y cuya toma tiene lugar en el paraje denominado del «celemin» en la jurisdicción de Ojacastro, para riego de terreno veinticinco hectáreas de terreno aproximadamente, de fincas radicantes en la jurisdicción de Santurde. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70 del vigente Reglamento Hipotecario, se requiere a las personas que pudieran tener algún derecho sobre el referido aprovechamiento, para que comparezcan en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, en la precitada Notaría para exponerle y justificarle.

Santo Domingo de la Calzada, a diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Notario,

EDICTO

Don Cándido Vera Cunchillos, Juez Comarcal de Calahorra, por el presente,
 Hace Saber: que en juicio de faltas n.º 79 de 1948 ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, dicen como sigue:

SENTENCIA.—En la Ciudad de Calahorra a veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos por el Sr. Juez Comarcal D. Cándido Vera Cunchillos, los presentes autos de juicio verbal de faltas de denuncia formulada por la Inspección de Policía de esta Ciudad, como consecuencia de una riña habida entre Feliciano Herreros Varea, de 40 años, casado, de esta vecindad y domiciliado en ella, e Hipólito Ruiz Fernández, de 49 años, casado, y en ignorado paradero; y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Feliciano Herreros Varea como autor de una falta de lesiones a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización al otro lesionado de los gastos médico farmacéuticos, y asimismo debo de condenar y

condeno a Hipólito Ruiz Fernández a la pena de cinco días de arresto menor, por igual falta de lesiones e indemnización al contrario de los gastos médico farmacéuticos y pago de costas por mitad, debiendo ser notificada esta sentencia por lo que al último se refiere, mediante edictos.

EMPLAZAMIENTO.—Al propio tiempo se emplaza al condenado Hipólito Ruiz para que en término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de este Partido, a usar de su derecho si le conviene, en la apelación que contra la sentencia expresada ha interpuesto el otro condenado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al condenado Hipólito Ruiz Fernández, cuyo actual paradero se ignora, y su inserción en el B. O. de la Provincia, libro el presente en Calahorra a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez Comarcal,

Cédula de citación

4851
 El Sr. D. Jesús Cañicero Espino Juez de Instrucción de la ciudad de Logroño y su Partido, por providencia de esta fecha, acuerdo que por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se notifique al perjudicado en la causa n.º 311 de 1945, Juna Cuscó Pujol, seguida en este Juzgado por el delito de sólo contra Pedro López Sáez, que dicho penado, ha sido condenado a satisfacerle en concepto de indemnización la cantidad de cuatro pesetas por virtud de sentencia de 5 de Febrero de 1948, dictada en mencionada causa.

Logroño a 4 de Marzo de 1949.

Anuncios Oficiales

EDICTO

4857
 Rendidas las Cuentas del Presupuesto, del Ejercicio de 1948, de conformidad a lo establecido en el art. 532 del Decreto que regula las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles, a fin de que puedan ser examinadas por los Contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas así como en la liquidación del mencionado Presupuesto.

Bezas a 5 de marzo de 1949
 El Alcalde,

ANUNCIO

4868
 Instruido expediente de prófugo por este Ayuntamiento al mozo Luis Jiménez hijo de Celestino y Leonor por no haber comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados a pesar de ser citado en forma, se le cita nuevamente para que dicho mozo o sus familiares concurren ante este Ayuntamiento o ante la Junta provincial antes del acto de revisión para que hagan uso del derecho que les asista.

Sotés a 4 de marzo de 1949
 El Alcalde,

ANUNCIO

4860
 Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publica-

ción de este anuncio en el B. O. de la provincia, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos de la Rectificación del Padrón de Habitantes y los de la Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario, correspondientes al año 1948, para que puedan ser examinados libremente por los contribuyentes en ellos comprendidos y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Nalda a 12 de marzo de 1949.

El Alcalde,

EDICTO

4866
 De conformidad con lo preceptuado en el apart. 2º art. 352 Decreto de 25 de enero de 1946 para la ordenación provisional de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público las Cuentas de Presupuesto de 1948 y de Administración de Patrimonio, durante el plazo de 15 días hábiles al contar del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el B. O. de la provincia.

Durante el plazo de exposición y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Fonzaleche a 9 de marzo 1949
 El Alcalde,

EDICTO

4865
 Rendidas las Cuentas del Presupuesto, del Ejercicio de 1948, de conformidad a lo establecido en el art. 532 del Decreto que regula las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles, a fin de que puedan ser examinadas por los Contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas así como en la liquidación del mencionado Presupuesto.

Manjarrés 5 de marzo de 1949
 El Alcalde,

ANUNCIO

4880
 Hasta el día 15 de abril se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas que expresen las variaciones habidas en sus propiedades Rústica y Urbana que han de servir de base para la confección de los Apéndices al Amillaramiento y al Registro Fiscal de Edificios y Solares y surtir efectos en los Repartos de la Contribución para 1950.

Baños de Rioja, 14 de marzo de 1949

El Alcalde

EDICTO

479
 Para que este Ayuntamiento y Junta Pericial del Catastro, de este término municipal puedan ocuparse en la formación de los Apéndices al amillaramiento de las riquezas rústicas y urbanas que han de servir de base para la formación de los repartimientos de contribución para el año próximo de 1950, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteraciones en su riqueza por expresados conceptos, bien sea por compra, herencia o premita, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo hasta el 20 de abril próximo, las declaraciones juradas con expresión del término donde radican las fincas, cabida y linderos con los

documentos, que acrediten su adquisición y las caitas de pago de haber satisfecho los Derechos Reales a la Hacienda Pública reintegradas con un timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Anguciana a 15 de marzo 1949
 El Alcalde,

EDICTO

4884
 D. Julián Rupérez Barco, Presidente del Ayuntamiento de esta villa, al objeto de discutir y aprobar los proyectos de ordenanzas y reglamentos del Sindicato y jurado de riegos de Cascajo legalizando con ello el regadío de dicho término, convoca a Junta general a todos los regantes del mismo, lo que tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento el día 24 de abril a las 12 horas en primera convocatoria y en segunda media hora más tarde siendo válidos todos los acuerdos que se adopten sea cual fuere el número de asistentes.

Alcanadre 18 de marzo 1949
 Por la Comisión Organizadora
 El Alcalde

ANUNCIO

4885
 D. Julián Rupérez Barco Presidente de esta villa, al objeto de discutir y aprobar los proyectos de ordenanzas y reglamentos del sindicato y jurado de riegos del Prado legalizando con ello el regadío de dicho término, convoca Junta General a todos los regantes del mismo, lo que tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento el día 24 de abril a las 11 horas en primera convocatoria y en segunda media hora más tarde siendo válidos todos los acuerdos que se adopten sea cual fuere el número de asistentes.

Alcanadre 18 de marzo de 1949
 Por la Comisión Organizadora
 El Alcalde,

EDICTO

4852
 Formados los documentos que a continuación se expresan quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días que se indican para que cuantos lo deseen puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen procedentes a los efectos legales.

Liquidación del Presupuesto de 1948, 8 días
 Cuentas Municipales del año 1948, 15 días.
 Padrón de vehículos sin motor de 1949, 15 días.

Lo que se anuncia para conocimiento y demás efectos.

Ventrosa 10 de Marzo de 1948
 El Alcalde,

EDICTO

4871
 D. Daniel Ruiz Aduna, Alcalde Presidente de esta villa y comarcal Presidente de la Junta del Partido para gastos Carcelarios.
 Hago saber: Que habiendo sido aprobado en sesión del día 9 de los corrientes el Presupuesto de Gastos Carcelario de este Partido para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento para que durante el término de quince días a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el B. O. de la Provincia puedan examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.